

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.



Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL:

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.° Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.° Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora, continúa sin novedad particular y adelanta en su convalecencia, y S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en aquel real sitio.

Madrid 2 de Diciembre de 1865.

(Gaceta del día 24 de Noviembre de 1865.)

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA.

El tributo conocido con el título de derecho de portazgo y pontazgo que se cobra en las carreteras a los transeuntes, siempre embarazoso y molesto para los que viajan, y tachado constantemente de desigual é irregular en las cuotas, no puede continuar en la época presente sin una reforma profunda que se parezca mucho á su completa extincion. Pudieron estimarse leves ó tolerarse sin violencia, los inconvenientes de este impuesto cuando el movimiento de personas, carruages y caballerías era muy limitado, y los caminos no exigían, por lo tanto, frecuentes reparaciones. Pero hoy que el tráfico se ha acrecentado de tal suerte que las calzadas se desgastan en pocos años si no se atiende de continuo á recomponerlas, un impuesto especial que no alcanza, ni con mucho, á satisfacer estos gastos de re-

paracion, parece que no debe subsistir.

Y como, por otra parte, fuera injusto dejar desatendidos á los empleados de portazgos cuando se lleve á cabo la supresion; y convenir tener en cuenta sus servicios y circunstancias para utilizarlos oportunamente en otros ramos de la Administración pública, á medida que vaya siendo posible efectuarlo, se hace indispensable formar desde luego listas por antigüedad de servicios en cada una de las clases á que pertenecen dichos empleados, para facilitar en su día la realización de tal objeto.

Por ello, pues, y entretanto que el Gobierno propone á las Cortes, para mayor libertad y comodidad del tráfico, la supresion del impuesto de que se trata, y se refunde en otro más general y adecuado á las actuales necesidades del comercio y de la industria, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

El Marqués de la Vega de Armijo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que de acuerdo con mi Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las subastas que para el arriendo de los portazgos y pontazgos del Estado establece el art. 35 de la Instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

Art. 2.º Se procederá desde luego á formar listas, por antigüedad de servicios en cada clase, de todos los empleados de portazgos.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de caminos de las respectivas provincias formarán relaciones valoradas de todos los edificios pertenecientes al Estado que ocupan las personas encargadas de cobrar el impuesto de portazgos y pontazgos, á fin de que se tengan presentes estos datos al proponer á las Cortes la supresion del citado impuesto.

Dado en San Ildefonso á 20 de Noviembre de 1865.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Fomento.

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Núm. 1907.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta oficial de 10 del actual, se halla inserta la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

La sustanciacion de las causas criminales con toda la rapidez que sea compatible con el respeto que merecen las legítimas garantías de la defensa, es condicion precisa para la saludable ejemplaridad de las penas, y para que la sociedad descansase en la confianza que inspira la justicia pronta y rectamente administrada. Deseando S. M. la Reina (q. D. g.) ir removiendo los obstáculos que á tan importante fin se opongan, por una serie de medidas oportunas mientras llega el momento deseado de una profunda y meditada reforma en los procedimientos criminales; y convencido

su Real ánimo de que uno de aquellos obstáculos para la pronta sustanciacion de los procesos consiste en las dilaciones que casi siempre experimenta la reunion de los antecedentes penales de los presuntos reos, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se centralicen estos en la Escribanía más antigua de cada Juzgado, á la cual pasarán las demás nota de las causas que ante ellas se formen y de la sentencia que recaiga, con expresion de los nombres y apellidos, así de los que fueren absueltos como de los que resulten condenados.

2.º Que cuando se reclamen los antecedentes penales de cualquier procesado se conteste dentro de los tres días siguientes al en que se reciba la peticion, bajo la responsabilidad en que respectivamente puedan incurrir el Escribano depositario de las notas y antecedentes penales, ó el Juez, que será exigida á cada uno por el superior inmediato.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1865.

Calderon y Coillantes.

Sr. Regente de la Audiencia de...

Y dada cuenta en sala de Gobierno, ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio de los boletines oficiales para que llegando á conocimiento de los Jueces de 1.º instancia y Escribanos de los Juzgados de este territorio dispongan su más exacto cumplimiento.

Valladolid Noviembre 22 de 1865. —De orden de S. E., El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

Núm. 1772.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 de Octubre de 1862, se publica á continuacion la matrícula de comerciantes de la provincia, rectificada por la seccion de comercio de la junta provincial, señalándose el término de veinte dias, contados desde la publicacion, para que los individuos que se crean indebidamente calificados de comerciantes, ó escludidos de la matrícula, puedan deducir las reclamaciones que crean procedentes ante mi Autoridad, para en su vista resolver lo conveniente. Valladolid 2 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

MATRÍCULA de comerciantes de la provincia, rectificada por la seccion de comercio de la junta provincial, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1862

NOMBRES.

INDUSTRIAS.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.—CONCLUSION.

VILLALON.

D. Matías Gil Martin.
Manuel Gonzalez Cuadrado.
Blas Monte.
Doña María Gonzalez Palacios.
D. Santos Gusano.
Sebastian Viejo.
Domingo Garzón.
Malaquías García.
Juan Villanueva,
Santiago Rodriguez Alonso.
Pedro Criado.
Antonio Llamas.
Eugenio Martinez Herrero.
Pedro Requejo.
Ildefonso de Cabo.
Luis Llamas.
Policarpo de las Cuevas.
Ciriaco Gazmon.
Ambrosio de Castro.
Gabriel de Vega.
Higinio Gonzalez.
Francisco Villalon.
Ricardo Gil Gordaliza.
Casimiro Panero.
Manuel Brigidos.
Francisco Panero.

Tienda de ultramarinos.
Idem.
idem.
idem.
Mercader de cintas.
Tratante en pieles.
Comisionista en granos.
idem.
idem.
idem.
Capitalista.
Fabricante de curtidos.
idem.
idem.
idem.
idem.
idem.
idem.
idem.
idem.
idem.
Fabricante de cola.
idem.
idem.
idem.
idem.
idem.
idem.

VILLAMURIEL DE CAMPOS.

D. José Delgado.

Mercader de tejidos.

VALBUENA DE DUERO.

D. Pascual Maroto.
Celestino Ibañez.

Mercader de tejidos.
Tienda de ultramarinos.

VILLABRÁGIMA.

D. Pio Mateo.
Raimundo de Hoyos.
Vicente Tomillo.

Almacenista de aceite y jabon.
Mercader de tejidos.
Almacenista de aceite y jabon.

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS.

D. Bernardo Revuelta.

Mercader de tejidos.

VILLANUEVA DE DUERO.

D. Cándido Lára.

Mercader de tejidos.

VILLAGARCIA.

D. Francisco Represa.
Salvador María Fernandez.

Mercader de tejidos.
Fabricante de harinas.

VILLANUBLA.

D. Saturnino Seisas.
Atanasio Velasco.

Mercader de tejidos.
idem.

VILLABAÑEZ.

D. Tomás Gonzalez.

Fabricante de aguardiente.

VILORIA.

D. Bernabé Esteban.
Juan de Dios Quemado.

Especulador en rubia.
Fabricante de harinas.

VALDESTILLAS.

D. Ignacio Gil.
Antolin Carrion.

Mercader de tejidos.
Comisionista en granos.

VILLALBA DEL ALCÓR.

D. Francisco Rico.
Celedonio Alvarez.
Mariano Alvarez.
Acisclo Conde.
Cayo Garcia.

Mercader de tejidos.
Comisionista en granos.
Especulador en granos.
Tratante en ganado mular.
Idem en cerda.

VILLANUEVA DE SAN MANCIO.

D. Ildefonso García.
Pascual Sanchez.
Victor Pegado.

Tienda de ultramarinos.
idem.
idem.

VILLALÁR.

D. Felipe Diez.

Fabricante de aguardiente.

VALORIA LA BUENA.

D. Benito Revuelta.
Gregorio Treso.
Casimiro Bustos.
Francisco Parra.
Luis Monedero.
Guillermo Casal.
Eusebio Monedero Casal.
Doña Mariana Camino Balboa.
D. Genaro Bustos.
Ventura Monedero.
Pedro Camino.

Mercader de tejidos.
idem.
Tienda de ultramarinos.
idem.
idem.
Comisionista en granos.
idem.
Fabricante de aguardiente.
idem.
idem.
idem.

VILLAFRECHÓS.

D. Ramon Ruiz.
Francisco Galicia.
José Bezos Concellon.

Mercader de generos de lencería.
idem.
Tratante en cerdos.

VIANA DE CEGA.

D. José Rodriguez.

Fabricante de aguardiente.

VELLIZA.

D. Baltasar Lozano.

Mercader de tejidos.

VILLACID.

D. Higinio Medina.
Ecequiel Paz.

Mercader de tejidos.
Especulador en granos.

VILLACO.

D. Silvestre Valdivieso.
Feliciano Montero.

Tienda de ultramarinos.
idem.

VILLAFRADES.

D. Fernando Rodriguez.

Comisionista en granos.

VILLAFUERTE.

D. Vicente Antonio Peñas.

Tienda de ultramarinos.

ZARATAN.

D. Valentín Moral.
Roman Puras.

Especulador en granos.
idem.

Valladolid 1.º de Julio de 1862.—El Vice-presidente, Saturnino de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Monasterio de Vega, dotada con 100 escudos anuales, pagados por trimestres, de fondos municipales con el cargo de hacer amillaramientos, repartimientos, cuentas y todo lo demás que por las leyes corresponda hacer al Secretario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio que se repetirá por tres veces en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 29 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

Núm. 1930.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 10 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Ramiro, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la subasta de los aprovechamientos del fruto de piña y pastos del pinar de sus propios, bajo el tipo de 300 reales la piña y 500 los pastos.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales se han de hacer las subastas, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valladolid 29 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero jefe, Luis Gomez.

Núm. 1,931.

El día 28 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, de la villa de Serrada y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta de los pastos de invierno del monte de sus propios bajo el tipo de reales vellón 500.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de hacerse la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 28 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 1,935.

Ayuntamiento constitucional de San Pablo de la Moraleja.

En el día 20 del corriente y sitio de las eras de este pueblo, fué hallada por Clemente Barrero y Mariano Hernaiz, á su regreso de arar y por haberse agregado á las yuntas de mulas que conducían, una yegua, al parecer cerril y destinada á criar en manada, de las señas siguientes:

Edad seis años, pelo rojo encendido, estrellada, calzona, de los dos piés y de la mano derecha en la parte de dentro, bragada desde la mitad del vientre hasta la parte afuera de los muslos, cola bastante larga y despuntada como la mitad y desherrada de los cuatro extremos.

Lo que se avisa por medio de este «periódico oficial» para que su legítimo dueño ó persona competentemente por él autorizada se presente á recogerla en el término de diez días, á contar desde el en que se publique este anuncio y á satisfacer los gastos causados.

San Pablo de la Moraleja Noviembre 28 de 1865.—El Alcalde constitucional, Adriano Barrero.

Núm. 1936

Ayuntamiento constitucional de San Pablo de la Moraleja.

En este pueblo y días pasados fué hallada por Simon Ramiro, una burra de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada seis cuartas escasas, pelo rucio claro, lunares blancos en los costillares, con bastante pelo y desherrada por completo.

Lo que se anuncia por medio de este «periódico oficial» para que su legítimo dueño ó persona competentemente por él autorizada se presente á recogerla en el término de diez días, á contar desde el en que se publique este anuncio, y á satisfacer los gastos causados.

San Pablo de la Moraleja Noviembre 28 de 1865.—El Alcalde constitucional, Adriano Barrero.

Núm. 1917.

Ayuntamiento Constitucional de Villafuerte.

2.ª SUBASTA.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para la enagenación de las leñas contenidas en la corta titulada, Sección de Gobierno, enclavada en el monte de esta villa, con destino al carboneo, la corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado con la autorización competente, señalar para su segunda subasta, el día tres del próximo Diciembre de once á doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de doscientos sesenta y seis escudos y ocho céntimos, y demás condiciones del expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafuerte, Noviembre 22 de 1865.—El Alcalde, Benito Escribano.—P. A. Gabriel Martín Nieto, Secretario.

Núm. 1922.

Ayuntamiento Constitucional de Pozal de Gallinas.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta Provincia se anuncia tercera subasta en remate público, que tendrá lugar en las salas consistoriales desde las once á once y media de la mañana del día 17 del próximo mes de Diciembre, para el arriendo de los pastos de los Pinares de estos propios, retasados últimamente por el Sr. Ingeniero Jefe de montes, en 500 rs., (50 escudos,) bajo cuyo tipo se admitirá proposición, siendo en lo demás con sujeción á las condiciones del expediente

que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozal de Gallinas 25 de Noviembre de 1865.—Leonardo Alonso.

Núm. 1924.

Ayuntamiento Constitucional de Laguna.

El día 20 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana y con orden superior, se celebrará en Laguna de Duero y ante su Alcalde Constitucional, el 2.º remate de una corta de olivación de Pinar, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 13.750 reales.

Los que quieran interesarse en ella y enterarse del pliego de condiciones, pueden acudir á la Secretaría de Ayuntamiento donde se halla el expediente de manifiesto.

Laguna 24 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Gasimiro Agudo.—Victor Arias, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

Para proceder con acierto á la formación del padrón de riqueza de esta villa, para la derrama de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico venidero de 1866 á 67, se hace saber á todo propietario cultivador y colono de la misma y su término jurisdiccional: Que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» presenten sus relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de Ayuntamiento, en las que consignarán sus propiedades, y otros conceptos que correspondan al impuesto: advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y los contribuyentes morosos sufrirán las consecuencias que irroque la junta pericial.

Hornillos 26 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Patricio Ayuste.—Joaquín García, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Duero.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el amillaramiento ó padrón de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos ó administradores que posean bienes en esta jurisdicción sujetos á dicha contribución, presenten en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de veinte días, á contar

desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas con arreglo á órdenes vigentes; pues de no verificarlo, les pararán dos perjuicios que por su morosidad les puedan ser irrogados.

Villanueva de Duero, Noviembre 28 de 1865.—E. A. C. Clemente Bayon.—P. S. M. Francisco Puerta, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuación se expresan, á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

Doña Angela Lorenzo, compró á la Nación una heredad de tierras; adolecen de los mismos defectos.

Melchor Martín, compró á Isaac Martín siete tierras; adolecen de los mismos defectos.

Don Mariano de la Mata, compró á la Nación otra heredad de tierras compuesta de diez y ocho pedazos; adolecen de los mismos defectos.

El mismo, compró á la Nación otra heredad de tierras compuesta de ocho pedazos; adolecen de los mismos defectos.

Don Baltasar Martín por escritura de división de los patronatos Reales de Legos de que es actual poseedor, le corresponden diez tierras, no expresan su situación, cabida y linderos.

Don Pedro Nolasco Fernandez, compró á la Nación una heredad de tierras compuesta de diez pedazos; adolecen del mismo defecto.

AÑO DE 1845.

Don Francisco Nard, compró á la Nación una heredad de tierras; no expresan su situación ni linderos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

PLANTONES DE CHOPO.

En la huerta de Santos Lopez, vecino de Palazuelo, se venden 1,500 pies de tres años, á dos reales uno.

169

ANUNCIO.

Se arriendan en público remate extrajudicial dos molinos harineros sitos en los términos de Bercero y Berceruelo, partido judicial de Tordesillas, propios de D. Paulino Fernandez de Córdoba, vecino de Sevilla: las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, acudan al Administrador del referido señor D. Pedro Rodriguez Mestre, vecino de Tordesillas, Plazuela Vieja, donde estará el pliego de condiciones que ha de servir de base para el indicado arriendo, el que tendrá lugar el día ocho de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana.

Tordesillas 26 de Noviembre de 1865. 165

Se venden en pública licitación 1130 pinos de los pinares de la Excelentísima Sra. Condesa de Bornos, radicantes en el término de Villanueva de Duero, siendo para leña como unos 600 y los demás maderables, en los que pueden sacarse sesmas, machones y catorzales de marca y sin ella, y lo mismo medias vigas: así bien se vende la ramera del descaño de dichos pinares que será de cargo del rematante hacer, y para el remate de uno y otro se señala el día 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la villa de Tordesillas y casa de D. Juan Losada Lucas, Administrador de dicha Señora, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se advierte que el guarda de los susodichos pinares estará en la posada de Benito Cortijo, de dicho Villanueva, para enseñarse á los que quieran enterarse. 166

ARBOLES EN VENTA.

En Vega del Valdetronco, sobre la carretera de Galicia á siete leguas de esta ciudad se venden hasta 16,000 plantones superiores de chocho lombardo con raíz, de dos y tres años, á precios sumamente arreglados.

Quien quiera enterarse en su compra puede tratar con Leoncio Torres, vecino del mismo pueblo.

168

ANUNCIO.

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden

de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 158

A LOS ALCALDES.

En la regla 5.ª de la Real orden de 21 de setiembre de este año, inserta en el *Boletín Oficial* del martes 26 del mismo mes, núm. 259, se previene á los Alcaldes que remitan por duplicado la Gobierno de provincia en los tres primeros días de cada mes una relación detallada, conforme al modelo que en dicho Boletín se acompaña, referente á los expedientes que se hayan presentado sobre legitimación de terrenos. Para el mejor cumplimiento de este servicio les es casi necesario á los señores Alcaldes proveerse de modelos, los que con antelación del señor Gobernador se ha impreso y se halla en venta en la imprenta de este periódico por si las espresadas autoridades quieren tomarlos; en la ineligencia, que según el espíritu que domina en la autoridad superior de esta provincia, prodrán si lo solicitan, cargar el importe de aquel en el capítulo correspondiente de los presupuestos del pueblo.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el Boletín oficial número 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para de mostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espenden en la Imprenta de este periódico oficial, arre-

glados en un todo á la instrucción.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con espresion de escudos y milésimas.

CENSO

DE LA GANADERIA.

Se venden los modelos que se piden por el Boletín núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.